

## ACTA 8/2020

Siendo las 10:00 horas del día 25 de agosto de 2020, se reúnen de forma telemática los siguientes miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D. CRISANTO J. CALMARZA BANDERA..... PRESIDENTE  
D. AMPARO VALDEMORO GORDILLO..... VOCAL  
D<sup>a</sup> ROCÍO SUAREZ CORRALES..... SECRETARIA

### ORDEN DEL DÍA:

#### PUNTO ÚNICO: RESOLUCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES A LAS VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y PROCLAMACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEFINITIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Constituye en primer lugar el objeto de la reunión, la resolución de las impugnaciones presentadas a las votaciones a miembros de la asamblea general.

Se han recibido en el plazo establecido, en la sede de la Comisión electoral, escritos de impugnación presentados por Don Máximo Vela Adame, en representación del C.D. Piragüismo Triana, Don Eduardo Varela Díaz, Doña María Isabel Ceballos García, Don Juan Antonio Rodríguez Flor y Don Sergio Blanco Ales, en representación del C.D. Piragüismo Chiclana.

Todos los escritos presentan idénticas exposiciones de hechos, fundamentos y pretensiones, estimando esta Comisión procedente la acumulación de los mismos.

Los reclamantes, en primer lugar, aluden a que el procedimiento de voto por correo se ha llevado a cabo utilizando un método que no permite la identificación del remitente e imposibilitando el control de un único voto por persona e incumpliendo el artículo 9 del Reglamento Electoral que regula el voto por el correo y el Capítulo III Art. 21 de la Orden de 11 marzo 2016 de la Junta De Andalucía, puesto que al llevarse a cabo este tipo de trámite vía online es posible la manipulación de los votos pudiendo una misma persona presentar todos los votos que desee ya que sólo vienen identificados por un código de barras.

Estiman que además, la apertura de los sobres por parte de los funcionarios de la Junta de Andalucía, con el fin de revisar la documentación aportada, supone la vulneración de la votación, considerando que la votación no ha cumplido con la reglamentación actual vulnerando sus derechos a una elección universal, libre, igual, directa y secreta de la asamblea de la Federación Andaluza de Piragüismo, y que se han vulnerado sus derechos fundamentales, así como los de candidatos a miembros de la Asamblea.

Por todo ello solicitan, por un lado, la anulación de la mesa electoral, y por consecuente la anulación de resultados, y por otro, la apertura de una investigación sobre el origen de dicha irregularidad.

En primer lugar, hay que hacer referencia a que el Reglamento electoral vigente de la Federación, es ratificado por la Consejería competente en materia de deportes el 23 de mayo de 2008, y publicado en BOJA el 17 de junio de dicho año. La Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, en su Disposición transitoria primera dice que, en aquellas federaciones deportivas andaluzas que, a la fecha de la convocatoria de elecciones, no tuviesen debidamente ratificado su reglamento electoral adaptado a las disposiciones de esta Orden, regirán las disposiciones contenidas en el Anexo I de la misma. En dicho Anexo, en su apartado 8 dispone que el voto por correo se regirá por lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden, con las precisiones que, al respecto, pueda establecer la Comisión Electoral.

Igualmente, en la convocatoria del proceso electoral de la Federación, se hace constar que el procedimiento del voto por correo, se atenderá a lo dispuesto en el art. 21 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

En el mencionado artículo 21, en sus apartados 4 y 5, establece lo siguiente:

*4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DN I, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente*

*cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.*

*Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:*

*Anverso:*

*DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (nombre correspondiente)*

*Apartado de Correos (número correspondiente)*

*Código Postal y Localidad:*

*ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE (nombre correspondiente)*

*Reverso:*

*Nombre y apellidos: (del remitente)*

*Modalidad o especialidad: (la correspondiente, en su caso)*

*Estamento de:*

*Circunscripción:*

*Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso)*

*5. “El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación de la persona electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo.*

*....”*

El procedimiento llevado a cabo el día de las votaciones, tanto por la mesa electoral, como por los funcionarios, se atuvo a lo dispuesto en la normativa aplicable. La identificación de los electores que se personaron en la delegación

territorial fue llevada a cabo por los funcionarios. No se dispone así para los votos depositados en la oficina de correos, por lo que esta Comisión no advierte vulneración del precepto que regula dicho procedimiento del voto por correo ni de los derechos fundamentales de los recurrentes. Tampoco consta impugnación alguna a la Mesa electoral, por parte de los interventores de los dos Clubes reclamantes Don Carlos Conesa Ortegón y Don Francisco Javier Murga Pérez.

Respecto a la actuación llevada a cabo el viernes 14 de agosto, fue en todo momento dispuesta y tutelada por esta Comisión electoral. A la vista de la comunicación de la Delegación territorial, acompañada en el Acta nº 07 de proclamación provisional de miembros de la Asamblea general, respecto a la relación de votos por correos recogidos con posterioridad al acto de la votación, la Comisión electoral, con ánimo de facilitar la participación sin restricciones, y estando depositados los votos dentro del plazo establecido, dispuso la constitución de la mesa electoral para ese mismo día 14 a las 13:30 horas, para proceder al recuento de los votos que sufrían retraso, acto al que fueron citados todos sus miembros, además de las tres personas interventoras acreditadas, junto a la vocal de la Comisión electoral, D<sup>a</sup> Amparo Valdemoro Gordillo.

Habida cuenta de los momentos convulsos que nos encontramos, y en el marco de los plazos perentorios que presenta el proceso electoral y las dificultades de desplazamientos que se presentaban, consideró esta Comisión precedente dicha sesión mixta, es decir, presencial y telemática, conforme a lo dispuesto en la Disposición final cuarta del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre las modificaciones de los apartados 1 y 2 del art. 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en relación a las reuniones a distancia de los órganos de las asociaciones. Para ello, se personó en la sede electoral una de las miembros de la mesa, asistiendo el resto de forma virtual en la plataforma habilitada a los efectos, tal y como consta en anexo al Acta de votaciones, quedando recogida la grabación de dicha sesión. A la misma asistió de forma virtual igualmente, Don Carlos Conesa Ortegón, interventor del C.D. Piragüismo Chiclana, no presentando reclamación alguna al procedimiento realizado. Por todo ello, esta Comisión tampoco advierte irregularidades en el proceso de votaciones, habiendo resuelto de la manera más garante posible, el recuento de los nuevos votos.

Es por todo lo expuesto que esta Comisión electoral, ha adoptado los siguientes,

## ACUERDOS

1. Se desestiman íntegramente las impugnaciones presentadas por Don Máximo Vela Adame, en representación del C.D. Piragüismo Triana, Don Eduardo Varela Díaz, Doña María Isabel Ceballos García, Don Juan Antonio Rodríguez Flor y Don Sergio Blanco Ales, en representación del C.D. Piragüismo Chiclana.

2. Se proclaman miembros definitivos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Piragüismo por los estamentos de Clubes, Deportistas, Técnicos y Árbitros los siguientes:

### ESTAMENTO CLUBES

C.D. ABEDUL  
C.D. KAYAK TORNEO  
C.D. NÁUTICO PUNTA UMBRÍA  
C.D. PIRAGÜISMO ALGECIRAS  
C.D. PIRAGÜISMO ARCOS  
C.D. PIRAGÜISMO CHICLANA  
C.D. PIRAGÜISMO TARTESSOS HUELVA  
CLUB ACTIVIDADES NÁUTICAS ESLORA  
CLUB DE PIRAGÜISMO SAN FERNANDO  
CLUB NÁUTICO ALCÁZAR  
CLUB NÁUTICO SEVILLA  
CLUB PIRAGÜISMO TRIANA  
CLUB SEVILLANO DE PIRAGÜISMO  
REAL CÍRCULO DE LABRADORES  
REAL CLUB MARÍTIMO DE HUELVA  
REAL CLUB NÁUTICO PUERTO DE SANTA MARÍA  
S.D. CÍRCULO MERCANTIL E INDUSTRIAL DE SEVILLA

### ESTAMENTO ÁRBITROS

1. MARTÍNEZ ÁLVAREZ, MANUEL
2. RODRÍGUEZ DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL
3. ZAFRA ROSA, ARACELI
4. MEDEL MOY, JAIME
5. BARRIOS SÁNCHEZ-ROMERO, PEDRO PABLO

### **ESTAMENTO DEPORTISTAS**

1. GRUEIRO HERMIDA, MIGUEL
2. ALONSO SOBRADO, ALBERTO
3. MARTÍNEZ ESTÉVEZ, DAVID
4. DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, ÁNGEL
5. MORENO CORDERO, PABLO

### **ESTAMENTO TÉCNICOS**

1. LARA CABALLOS, CARLOS
2. BUZÓN BARBA, JESÚS ALEJANDRO
3. BARRIOS PERLES, PEDRO PABLO
4. VILLA SANTOS, ISAAC
5. BARBA IBAÑEZ, MIGUEL ÁNGEL

**3. Quedan designados suplentes en la Asamblea las siguientes personas para cubrir las eventuales bajas y vacantes:**

### **ESTAMENTO ÁRBITROS**

1. VEGA DÍAZ, LUIS FERNANDO
2. ORIHUELA OLMEDO, ELVIRA
3. PÉREZ SANJUÁN, FRANCISCO JAVIER

### **ESTAMENTO DEPORTISTAS**

1. AGULLÓ VERDUZCO, JULIA INMACULADA
2. RODRÍGUEZ FLOR, JUAN ANTONIO
3. CARMONA JURADO, ANTONIO
4. CEBALLOS GARCÍA, MARÍA ISABEL
5. GÓMEZ ORELLANA, ANTONIO JOSÉ
6. GONZÁLEZ DE HARO, JOAQUÍN
7. GONZÁLEZ VÉLEZ SALGUERO, JOSÉ ANTONIO
8. LEAL TRUJILLO, FRANCISCO

### **ESTAMENTO TÉCNICOS**

1. BUCHTA MOHAMED, FOAD
2. LAMONERA VIERA, PEDRO

3. BEY GARCÍA, MARÍA DE LA PAZ FRANCISCA
4. VARELA DÍAZ, EDUARDO
5. VELA ADAME, MÁXIMO
6. ALONSO ZAFRA, ALBERTO
7. MARTÍN SANTOS, NATALIA

**4. Notifíquese a los interesados y publíquese la presente en la página web federativa.**

**5. Comuníquese a la Dirección general de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.**

Contra esta resolución se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación/publicación de conformidad con el Art. 11.7 de la Orden de 11 de marzo de 2016 que regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

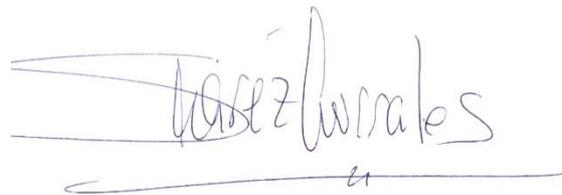
Y no tendiendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 11:15 horas, de todo lo cual, como secretaria, CERTIFICO.

EL PRESIDENTE



Fdo: Crisanto J. Calmarza Bandera

LA SECRETARIA



Fdo: Rocío Suárez Corrales